

Resolución número: IPN-CT-18/303

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100209318.

RESULTANDO

PRIMERO. El cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100209318, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Proporcionar la siguiente información de la C. Lorena Cervantes López correspondiente al mes de Octubre de 2018 A) Fecha de Ingreso al IPN como trabajador o fecha de inicio de contrato por servicios profesionales, en caso de existir alguno. B) Numero de horas asignadas, en caso de ser docente o tipo de plaza en caso de ser PAAE y tipo de contratación en el primer nombramiento o bien, copia de su contrato si esta prestando algún tipo de servicio. C) Fecha de basificación y numero de horas basificadas o tipo de plaza y categoría, en caso de ser PAAE o fecha y vigencia de su contrato D) Tipo de plaza y Numero de horas o bien, actividades por las que esta contratado. D) Lugar de adscripción y horario laboral. E) Salario mensual o monto total del contrato y periodo de ejecución del mismo. F) comprobante del último grado de estudios (certificado, título o cédula profesional) G) Que documento oficial la avala como restauradora de obra de arte.

Otros datos para facilitar su localización

Se encuentra actualmente laborando en la Secretaría de Servicios Educativos o alguna de las Direcciones adscritas a esta Secretaría.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el cinco de octubre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Enlace de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Servicios Educativos y a la Dirección de Capital Humano, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4745.

TERCERO. Mediante el oficio número DNCyD-03-18/3771 de fecha ocho de octubre del año en curso, la Enlace de la Oficina del Abogado General manifestó a la Unidad de Transparencia que no localizó información relacionada con la C. Lorena Cervantes López.

CUARTO. Mediante los oficios números SSE/417/2018 y DCH/9158/2018 de fechas nueve y quince de octubre del año en curso, la Secretaría de Servicios Educativos y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos, en versión pública.

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-18/303

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Número de cuenta
- Promedio
- Folio
- Fotografía
- Calificaciones
- Número de registro
- Hoja
- Foja
- Libro
- RFC
- CURP
- Lugar de Nacimiento
- Sexo
- Estado civil
- Número de SAR
- Número de seguridad social
- RUSP
- Domicilio particular
- Clave
- Matrícula

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

Resolución número: IPN-CT-18/303

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Certificado de estudios de bachillerato
- Constancia de regularización de estudios
- Formato Único de Personal

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Educativos y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/303

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA